Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://goo.gl/guC9yu

Mauricio Padrón Innamorato

Más allá del derecho y de las instituciones: los determinantes sociales del acceso a la justicia (civil) en México[1]

Introducción

Gran parte de la población mexicana tiene una alta valoración de la ley, la cual es percibida como un ideal de forma de vida (IIJ, 2003 y 2011); pero como si se tratara de la otra cara de la misma moneda, una parte importante de ella también tiene un gran desconocimiento de sus derechos (29.8 por ciento de la población mexicana conoce poco o nada sus derechos y 45.1 por ciento dice conocerlos algo), dos elementos que le impone dificultades particulares al acceso a los servicios de impartición de justicia (IIJ, 2003 y 2011).

Esta paradoja o contradicción resulta de particular interés porque la alta valoración que los individuos otorgan a la ley y la justicia no se refleja en la utilización de los servicios, ni es incorporada en las prácticas; por lo que la renuencia y desinterés de una parte de la población mexicana para utilizar este tipo de servicios, conlleva la posibilidad de utilizar a las instituciones de justicia como "último recurso", una vez que se han explorado y probado otras alternativas (arreglo entre particulares, por ejemplo).

En este marco general es que se propone desde este trabajo, por un lado, brindar elementos que contribuyan a situar y estimular el debate sobre el múltiple cruce en el que hoy se encuentra la gestión de las instituciones que imparten justicia y en el que confluyen factores de muy distinta índole: jurídicos, legales, administrativos, así como de corte social, demográfico y cultural. Por otro

[1]Una versión preliminar de este trabajo fue presentado en el Congrès Mondial ISA/RCSL "Sociologie du Droit & Action Politique", Toulouse, Francia. 3- 6 Septembre 2013 y en el Seminario Sociología del Derecho y Justicia del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México, marzo de 2015.

Sumario

Introducción 685
El acceso a la justicia como fenómeno de estudio 687
Aspectos metodológicos: la fuente de información. 690
Dimensiones y variables incluidas en el análisis 691
Variables de corte y clasificación de la población: análisis descriptivo 692
Aproximación a los determinantes del acceso: análisis exploratorio multivariado 699
Consideraciones finales 703
Bibliografía 705

DR © 2016. Universidad Nacional Autónoma de México-Instituto de Investigaciones Jurídicas
Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, LXIII Legislatura-http://www.diputados.gob.mx/
M.A. Porrúa, librero-editor-https://maporrua.com.mx/

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://goo.gl/guC9yu

lado, se busca identificar y conocer aquellos elementos que inciden en el acceso a los servicios de justicia por parte de la población del país.

Para lograr cumplir con los objetivos planteados, se utiliza la información de la *Encuesta de opinión sobre la satisfacción de los usuarios de servicios de justicia* (AMIJ-IIJ-UNAM, 2010), aplicada en vivienda a 3,985 personas de 15 años y más, que tiene representatividad a nivel nacional y cuyo levantamiento se desarrolló durante el mes de septiembre de 2009.

En términos generales, los datos permiten señalar que el acceso diferencial a los servicios de justicia se encuentra vinculado a los diferentes ámbitos de residencia de las personas y a los tipos de problemas. Así, los conflictos que se refieren al ámbito de la vida privada, como es el caso de lo familiar o las relaciones con los vecinos, por ejemplo, tienden a resolverse dentro de estos mismos espacios (los privados).

Es así, que una parte importante de los encuestados no ha tenido contacto directo con las instituciones que imparten justicia, por lo que las percepciones y actitudes predominantes en este sentido no están basadas en las experiencias propias, mismas que constituyen un momento clave en la formación de los significados de los que se nutre la cultura legal o la cultura en torno a la justicia. Es decir, la socialización en lo jurídico o legal se lleva a cabo, o parecería nutrirse mediante la "experiencia vicaria", o dicho de otra manera, se obtiene por medio de la experiencia que no se tiene directamente, pero que se experimenta y se anticipa, como si se hubiera vivido. Esta manera indirecta de obtener conocimiento se constituye como un factor de los varios que contribuyen a la construcción de percepción sobre eventos y/o fenómenos.

Además de lo anterior, es interesante observar que las principales causas señaladas por los entrevistados para no recurrir a las instituciones que brindan servicios de impartición de justicia son la inutilidad, la falta de dinero y de tiempo. No obstante, no puede perderse de vista la importancia que adquieren elementos como las dificultades para el acceso, la falta de información y la falta de recursos.

Así, los elementos que determinan el acceso a determinados bienes y servicios de justicia (es decir, el consumo y las prácticas judiciales) se encuentran más vinculadas a los tipos de problemas y al hecho de habitar en las grandes zonas urbanas, que a la escolaridad y el ingreso.

En este sentido, se observa un mayor desarrollo de las actividades de utilización de los servicios de justicia en torno a las zonas urbanas (grandes zonas metropolitanas y ciudades medias), mientras que las localidades pequeñas y zonas rurales muestran escasos niveles de actividad.

Por último, se debe destacar como factores determinantes del acceso, el desconocimiento de los derechos, el temor y la falta de certidumbre frente a la autoridad, las leyes y el sistema de impartición de justicia, la desconfianza y la percepción negativa hacia las instituciones que imparten justicia, entre otros.

La distribución desigual del conocimiento de los derechos y el bajo nivel de información sobre los mismos, indica que no existe una correspondencia entre la oferta de servicios de justicia y las necesidades, demandas, hábitos y prácticas de amplios sectores de la población, que como los jóvenes expresan preferencias distintas.

DR © 2016. Universidad Nacional Autónoma de México-Instituto de Investigaciones Jurídicas
Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, LXIII Legislatura-http://www.diputados.gob.mx/
M.A. Porrúa, librero-editor-https://maporrua.com.mx/

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://goo.gl/guC9yu

Desde la perspectiva descrita se asume que el fenómeno de acceso a la justicia es regulado por racionalidades diversas, las cuales pueden tener una base social, cultural, económica, política y simbólica, por lo que tanto el derecho de acceso a la justicia como el acto de acceder a, se encuentran vinculados a una amplia gama de prácticas y fenómenos sociales, que los atraviesan y condicionan en diferentes grados y en distintos momentos. En este sentido, abordar este fenómeno implica una variedad de situaciones, lo cual dificulta la formulación de una definición general y exhaustiva que dé cuenta de la diversidad y complejidad de las realidades que abarca.

El acceso a la justicia como fenómeno de estudio

Abordar el fenómeno del acceso a la justicia y "entenderlo como una garantía indispensable para el ejercicio libre de los derechos reconocidos por tratados internacionales, constituciones y leyes; es decir, entenderla como una garantía para el ejercicio de una ciudadanía plena" (Birgin y Gherardi, 2008: 1), requiere explicitar claramente el concepto, por lo menos mencionar sus limitaciones, así como los obstáculos y facilitadores de su ejercicio.

En este sentido, un ejemplo particular podría ayudar a entender cuál es la perspectiva asumida en este trabajo. En 1979, la Corte Europea de Derechos Humanos falló a favor de la señora Johanna Airey al entender que el artículo 6 de la Convención Europea de Derechos Humanos garantiza que los litigantes de casos civiles tienen derecho a una audiencia justa. Esto significa que los Estados tienen la obligación de proveer en forma activa y efectiva la asistencia de un abogado, cuando sus ciudadanos no pueden afrontar su costo. La señora Airey era una mujer irlandesa indigente que demandó judicialmente la separación de su marido. Como carecía de los recursos necesarios para contratar a un abogado solicitó a la corte que le facilitara la asistencia jurídica gratuita (Birgin y Gherardi, 2008). El pedido hecho por la señora Airey fue rechazado por el máximo tribunal de justicia de Irlanda y, como consecuencia, la señora Airey recurrió a la Corte Europea de Derechos Humanos (Johnson, 1983), quien concluyó que:

> …la sola posibilidad de presentarse ante el tribunal competente no satisface el derecho del demandante a un efectivo acceso.
> El gobierno de Irlanda sostiene que en este caso no hay un obstáculo emanado del Estado y que no existe una acción deliberada del Estado para impedir el acceso; la supuesta falta de acceso a la justicia no es consecuencia de una acción de las autoridades sino solamente de las circunstancias personales de la señora Airey, un tema por el cual Irlanda no puede ser considerada responsable en los términos de la Convención.
> La Corte no concuerda con la explicación anterior y argumenta; en primer lugar, la existencia de un obstáculo puede violar la Convención de la misma manera que un impedimento legal. Adicionalmente, el cumplimiento de una obligación bajo los términos de la

DR © 2016. Universidad Nacional Autónoma de México-Instituto de Investigaciones Jurídicas
Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, LXIII Legislatura-http://www.diputados.gob.mx/
M.A. Porrúa, librero-editor-https://maporrua.com.mx/

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://goo.gl/guC9yu

> Convención en ocasiones requiere de una acción positiva por parte del Estado; en esas circunstancias, el Estado no puede simplemente permanecer pasivo.[2]

De lo planteado, y retomando lo dicho por Cappeletti y Garth (1996), aproximarse al concepto de acceso a la justicia implica reconocer por lo menos dos dimensiones. En primer lugar, una dimensión normativa referida al derecho igualitario de todos los ciudadanos a hacer valer los derechos legalmente reconocidos. En segundo lugar, una dimensión fáctica que hace referencia a aquellos aspectos vinculados con los procedimientos tendientes a asegurar el ejercicio del acceso a la justicia.

Desde esta aproximación, el acceso a la justicia comprende el derecho a reclamar por medio de los mecanismos institucionales existentes en una comunidad, la protección de un derecho. Esto implica el acceso a las instituciones administrativas y judiciales competentes para resolver las cuestiones que se presentan en la vida cotidiana de las personas. En este sentido, este proceso o trayectoria implica, de acuerdo con Larrandart (1992), el acceso al sistema judicial o a los mecanismos institucionales competentes para atender el reclamo, el acceso a un buen servicio de justicia que brinde un pronunciamiento judicial o administrativo justo, en un tiempo prudencial y, por último, el conocimiento de los derechos por parte de los ciudadanos y de los medios para poder ejercerlos.

La justicia, entonces, no debe entenderse sólo como justicia de Estado. Esta posición que surge como consecuencia de un discurso jurídico endógeno, identifica el derecho directamente con la normatividad jurídica estatal y considera que las mejores soluciones para afrontar el problema del acceso son jurídicas, profesionales y técnicas. Asumir esto lleva a ignorar el vínculo estrecho que existe entre diversos factores contextuales, situaciones de pobreza, vulnerabilidad, marginalidad (Foucito, 2002) y, exclusión social en las que desenvuelven sus vidas grandes sectores de la población, y que tienen una relación reciproca con la justicia y el acceso a ésta.

Ahora, en el extremo opuesto de la posición anterior se encuentra una perspectiva por demás incluyente e integradora, que permite incorporar críticamente elementos de la posición anterior, articulándolas y abstrayéndolas para sustraerse de los reduccionismos. Pero sobre todo, la idea central es poder delinear posibles aproximaciones empíricas que muchas veces necesitan de la simplicidad conceptual para resolver aspectos metodológicamente complejos.

Según Méndez (1999), el concepto de acceso a la justicia y por lo tanto, el fenómeno que está detrás, ha pasado de ser una mera declaración de posibilidad de defensa de los derechos individuales, a una concepción que involucra el deber estatal de proporcionar un servicio público, protector no sólo de los derechos individuales, sino también de los derechos colectivos. Por lo que el estudio del acceso a la justicia se ha constituido en una gran preocupación de las sociedades modernas, abordando el tema desde diversas disciplinas pero con un enfoque más o menos común, que tiene que ver

[2]European Court Of Human Rights Court. *Case Of Airey v. Ireland (Application no. 6289/73)*. 9 octubre 1979. Tomado de http://hudoc.echr.coe.int/sites/fra/pages/search.aspx?i=001-57420. Fecha de acceso 29 de enero de 2014.

DR © 2016. Universidad Nacional Autónoma de México-Instituto de Investigaciones Jurídicas
Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, LXIII Legislatura-http://www.diputados.gob.mx/
M.A. Porrúa, librero-editor-https://maporrua.com.mx/

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://goo.gl/guC9yu

con el hecho de discutir la relación entre la igualdad jurídico-formal y la desigualdad social y económica (Méndez, 1999; Robles, 2007).

Ahora, en el camino de intentar definir el fenómeno, desde las diferentes posiciones mencionadas antes, pero sin ánimos de simplificarlo de manera exagerada, se podría decir que existen dos grandes formas de entender el acceso a la justicia. La primera está vinculada con una visión formal que entiende al fenómeno como un servicio provisto por el Estado y al cual las personas llegan o no, por diversas situaciones. En este marco, las soluciones están en manos de la institución que brinda el servicio, y para lograr aumentar el contacto de las personas se deben elaborar y desarrollar estrategias institucionales internas (Abrego, 1999; Ferrandino, 2005; Boueiri, 2003).

La segunda manera de abordar el acceso a la justicia plantea que éste representa un proceso que se inicia mucho antes del contacto específico con la institución, y atravesar con éxito por este trayecto depende, o está influenciado por una serie de factores que van mucho más allá de cuestiones institucionales. Es decir, esta trayectoria o proceso depende de características, percepciones, valores y conductas de la población en relación con las instituciones encargadas de administrar e impartir justicia (Despouy, 2008; Fucito, 2003; Gargarella, 2004; Birgin y Kohen, 2006; Ruiz, 2008).

Si bien las diferentes posturas planteadas de manera general y resumidas líneas arriba, se reconocen como verdaderas, además de que se entiende que una discusión más profunda es necesaria para delinear mejor un fenómeno por demás complejo, esto no es parte del objetivo de este trabajo. Al mismo tiempo, se debe poner sobre aviso al lector que en este documento se hace un recorte quizá limitado del fenómeno bajo estudio, restricción que se debe estrictamente a limitaciones técnicas y metodológicas derivadas de la fuente de información (la encuesta), y no a posturas teóricas o ideológicas.

Entonces, si bien se reconoce y defiende la idea de que el acceso a la justicia es intrínseco al derecho fundamental de toda persona de recibir una respuesta estatal o alternativa a sus conflictos sociales (Cappelletti y Garth, 1996:13), por lo ya explicitado, en este trabajo se utilizará la aproximación más común de acceso a la justicia, la cual la concibe como el acercamiento, el contacto o la entrada a la estructura judicial, con el objetivo de obtener una defensa de los derechos violados o insatisfechos. Esta perspectiva pone el acento en la idea de acción (hecho), quizás más vinculado a lo que Friedman (1977), denomina "estructura del sistema de justicia", sin retomar o poner atención a la trayectoria previa al acceso, ni a las etapas posteriores vinculadas con la situación de permanencia a lo largo de todas las etapas del proceso y a la obtención de un resultado.

Es así que el ejercicio que se propone no pretende explicar las causas que subyacen al fenómeno del acceso a la justicia en México, sino mostrar las posibles relaciones que existen entre este fenómeno (definición acotado, como ya se mencionó), y las distintas variables que aproximan su relación con los valores, las percepciones y la confianza en las instituciones; y con los aspectos sociales y materiales característicos de la población.

DR © 2016. Universidad Nacional Autónoma de México-Instituto de Investigaciones Jurídicas
Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, LXIII Legislatura-http://www.diputados.gob.mx/
M.A. Porrúa, librero-editor-https://maporrua.com.mx/

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://goo.gl/guC9yu

Aspectos metodológicos: la fuente de información

La investigación[3] de la que forma parte la encuesta utilizada en este trabajo, se llevó a cabo durante el año 2009 con el objetivo de conocer los factores que inciden en la población del país para la utilización de los servicios de justicia. En este sentido, el estudio buscó recoger las concepciones de la población sobre la ley y la justicia, analizando las prácticas y las percepciones acerca de la gestión institucional, la evaluación del desempeño de las instituciones y los esfuerzos de participación ciudadana en este quehacer.

El trabajo investigó las características de los usos y las prácticas de las personas con respecto a la ley y los servicios de impartición de justicia, indagando sobre los distintos patrones de consumo, las prácticas y experiencias. Además, se buscó identificar los elementos culturales que orientan dichos patrones; es decir, las opiniones, valores y actitudes que enmarcan la cultura jurídica externa o cultura de la legalidad, su vinculación con la cultura política y con patrones de consumo de los servicios de impartición de justicia. Así como captar las evaluaciones de la gestión del desempeño de las instituciones que imparten servicios de justicia, como elementos de orientación de la apertura a la reforma judicial.

Para logar lo anterior se entrevistó a 3,985 individuos de 15 años o más, obteniendo estimaciones válidas[4] a nivel nacional y para cuatro regiones del país. Adicionalmente, se construyeron estimaciones para las tres zonas metropolitanas más importantes del país (Distrito Federal, Guadalajara y Monterrey).

A partir de la información recolectada por medio de la encuesta, es posible analizar algunos de los significados atribuidos a las prácticas y experiencias en relación con la ley y la impartición de justicia, así como dibujar los perfiles de la población, recuperando el contexto de heterogeneidad, desigualdad y vulnerabilidad en el que desarrollan sus vidas los encuestados.

Ahora, si bien la fuente de información utilizada (Encuesta Nacional sobre *Los usos sociales de la ley y la justicia*), no indagó de manera específica acerca de las categorías que se consideran centrales para un trabajo del tipo que se plantea aquí, sí contiene un conjunto de datos que permiten aproximar las dimensiones de interés para el análisis. Entonces, las variables que permiten esta aproximación a los ejes medulares del trabajo podrían agruparse de la siguiente manera: *condiciones sociales, culturales y económicas* (sexo, edad, escolaridad, pertenencia étnica, ámbito de residencia, región e ingreso familiar); *confianza, legitimidad y expectativas* (confianza, legitimidad y desempeño de las instituciones, justicia y grupos vulnerables y expectativas hacia las instituciones) y por último; *información, conocimiento y movilización de la ley* (conocimiento de los derechos, estrategias para la resolución de conflictos, movilización de la ley, disponibilidad y cercanía de servicios y judicialización de un problema).

[3]Informe de investigación: *Los usos sociales de la ley y la Justicia en México*. Encuesta Nacional de Opinión en Hogares. Asociación Mexicana de Impartidores de Justicia, Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Jurídicas, Área de Investigación Aplicada y Opinión.

[4]La encuesta tiene una nivel de confianza del 95 por ciento y permite realizar estimaciones con un margen de error de +/-3 puntos.

DR © 2016. Universidad Nacional Autónoma de México-Instituto de Investigaciones Jurídicas
Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, LXIII Legislatura-http://www.diputados.gob.mx/
M.A. Porrúa, librero-editor-https://maporrua.com.mx/

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://goo.gl/guC9yu

Dimensiones y variables incluidas en el análisis[5]

Además de las variables que describen *condiciones sociales, culturales y económicas* (sexo, edad, escolaridad, pertenencia étnica, ámbito de residencia, región e ingreso familiar), en el análisis se toman en cuenta otros factores que según la literatura influyen en el fenómeno. En este sentido, a continuación se presentan de manera general y descriptiva estas variables, para tener claro cuál es el origen de la información analizada, y que será sometida al análisis estadístico.

Conocimiento sobre los derechos. En relación con este tema se retoman preguntas que indagaron sobre el nivel de conocimiento de los entrevistados acerca de sus derechos. En este sentido sólo 25.1 por ciento declaró que los conoce *mucho*, tres de cada diez entrevistados (29.8 por ciento) señaló conocer *poco o nada* sus derechos, mientras que 45.1 por ciento dijo conocerlos *algo*.

Estrategia para la resolución de conflictos. A este respecto, la primera interrogante que surge cuando no se judicializan los problemas que afectan a las personas, es sobre cuáles serían las estrategias o medios de resolución que se utilizan en reemplazo. La respuesta más común consignada es "arreglar las cosas por su cuenta" con 45.8 por ciento, es decir, un porcentaje importante de las personas se resigna y evita entablar un conflicto dado que existe una posibilidad real de perder más de lo que eventualmente se pudiera ganar o recuperar.

Expectativas sobre el desempeño de las instituciones. Existe un alto grado de confianza en las instituciones judiciales: un porcentaje importante de los entrevistados (38.5 por ciento) reportó que vale la pena acudir a un juzgado, y 70.4 por ciento dice tenerle respeto a las instancias judiciales. Sin embargo, las percepciones sobre el proceso de toma de decisiones relacionado con los individuos encargados de tomarlas no son tan buenas, 53.8 por ciento manifiesta que las instituciones no hacen bien su trabajo, y menos de la mitad de los encuestados cree que los juzgados resuelven los problemas de manera justa o que son honestos. Estos indicadores varían significativamente por tipo de problema y condición de acceso a las instancias judiciales.

Movilización de la ley. La información que se muestra en relación con este tema tiene que ver con las ocasiones, motivos y circunstancias en las que los individuos movilizan instituciones como la policía y el ministerio público. Más allá de las percepciones, valoraciones y actitudes frente a las leyes y la justicia (formales), es necesario analizar en qué momento las personas deciden utilizar al sistema jurídico formal para resolver conflictos cotidianos. Es esta entrada al sistema legal formal de una sociedad lo que define al concepto de movilización de la ley (Black, 1973). Es importante distinguir a este concepto de la judicialización, ya que las personas pueden activar los recursos legales que tienen a su alcance (llamar a la policía, acudir al ministerio público o amenazar con demandar, por

[5]La información que forma parte de este apartado puede profundizarse revisando el informe de investigación elaborado para presentar los resultados de la investigación *Los usos sociales de la ley y la justicia en México*. Encuesta Nacional de Opinión en Hogares. Asociación Mexicana de Impartidores de Justicia - Área de Investigación Aplicada y Opinión, Instituto de Investigaciones Jurídicas, Universidad Nacional Autónoma de México.

DR © 2016. Universidad Nacional Autónoma de México-Instituto de Investigaciones Jurídicas
Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, LXIII Legislatura-http://www.diputados.gob.mx/
M.A. Porrúa, librero-editor-https://maporrua.com.mx/

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://goo.gl/guC9yu

ejemplo), pero sin judicializar el problema; es decir, sin llevarlo hasta los juzgados y tribunales. En términos de movilización de la ley influyen varios factores: la confianza en las instituciones, el respeto que se les tiene, las percepciones sobre su eficacia, honestidad y legalidad, y el deber cívico que las personas sienten frente a ellas.

Justicia y grupos vulnerables. En la encuesta se recoge información sobre la oportunidad que se tiene, dependiendo de la pertenencia a determinados grupos poblacionales, de obtener justicia por parte de los órganos de impartición, así, en la opinión del 56.9 por ciento de los entrevistados son los grupos vulnerables los que menor acceso a la justicia tienen.

Confianza en las instituciones. Se decía antes, que la población tiene un alto grado de confianza en las instituciones judiciales; en este sentido, un porcentaje significativo de los entrevistados reporta que vale la pena acudir a un juzgado y dice tenerle respeto a las instancias judiciales. Las respuestas relativas a los procesos de toma de decisión de los juzgados son menos positivas. Poco más de la mitad de los entrevistados cree que los jueces son independientes para tomar decisiones, mientras que poco menos de la mitad cree que los juzgados respetan los derechos de la gente y que resuelven los problemas de manera justa. Un porcentaje ligeramente menor, cuatro de cada diez entrevistados, cree que los juzgadores son honestos.

Percepciones del sistema de justicia. Las percepciones negativas de los órganos impartidores de justicia se explican, en parte, por las prácticas de impartición de justicia vigentes en el país, pero también por las malas prácticas de los abogados, por ejemplo. Cabe mencionar que las personas tienen percepciones más o menos favorables de las instituciones de impartición de justicia, ya que un mayor porcentaje de la población cree que las instituciones analizadas no resuelven los problemas de manera justa, no respetan los derechos básicos de la gente y no son honestas.

Legitimidad de las instancias judiciales. La legitimidad es efecto del desempeño, pero al mismo tiempo opera como causa en el proceso de decisión individual sobre acudir a una instancia judicial para resolver un problema, o resolverlo de maneras alternativas. Tyler (2006) dice que las actitudes que la población tiene sobre las instancias judiciales dependen no sólo del resultado de sus acciones; esto es, si son beneficiados o afectados por ellas, sino también por su desempeño. Es decir, si las instancias judiciales operan de forma que los sujetos consideren justa, aunque pudieran ser afectados por la decisión, entonces es probable que los sujetos consideren benéfica su operación.

Variables de corte y clasificación de la población: análisis descriptivo

Como en todo análisis que se realiza a partir de datos agrupados para una determinada población, lo primero que se debe hacer es discriminar a la población de acuerdo con ciertas características que son básicas para el fenómeno bajo estudio.

En este caso, la variable que se tomó como referencia para clasificar a la población total indica si se ha tenido o no, algún problema que se pueda considerar justiciable; y en caso afirmativo permite identificar el número de estos, información que se muestra en el cuadro 1.

DR © 2016. Universidad Nacional Autónoma de México-Instituto de Investigaciones Jurídicas
Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, LXIII Legislatura-http://www.diputados.gob.mx/
M.A. Porrúa, librero-editor-https://maporrua.com.mx/

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://goo.gl/guC9yu

En este momento se está considerando al conjunto de la población que respondió haber tenido por lo menos un problema (de cualquier tipo) en el periodo de referencia utilizado en la encuesta.

Cuadro 1
Distribución porcentual de la población encuestada
según el número de problemas tenidos

Número de problemas	Porcentaje total de la población	Porcentaje de los que tuvieron por lo menos un problema
0 problemas	59.0	—
1 problema	22.1	53.8
2 problemas	10.5	25.5
3 o más problemas	8.5	20.7
Total	100.0	100.0

Fuente: Cálculos propios a partir de los datos de la Encuesta Nacional *Los usos sociales de la ley y la justicia*. AMIJ, IIJ-UNAM, 2009.

El cuadro 2 muestra a aquéllos que habiendo tenido por lo menos un problema, éste se ubica en el ámbito de la justicia civil, recorte que permitirá continuar con el análisis particular objeto de este trabajo.

Cabe aclarar que si bien la variedad de problemas recogidos en la encuesta es mucha, éstos no sólo hacen referencia a aquellos conflictos susceptibles de ser judicializables en instituciones jurisdiccionales, sino también a situaciones judicializables en instancias no jurisdiccionales. Entonces, ésta es la variable que se asume como base, en principio, para la clasificación de la población y que a partir de este momento servirá como referencia para el análisis estadístico, aunque más adelante se haga un nuevo corte para restringir los casos en función del interés particular de este trabajo.

Cuadro 2
Distribución porcentual de la población encuestada
según el número de problemas tenidos en el ámbito de la justicia civil

Número de problemas	Porcentaje total de la población	Porcentaje de los que tuvieron por lo menos un problema perteneciente al ámbito civil
0 problemas	76.6	—
1 problema	19.2	82.0
2 problemas	3.8	16.2
3 o más problemas	0.4	1.8
Total	100.0	100.0

Fuente: Cálculos propios a partir de los datos de la Encuesta Nacional *Los Usos sociales de la ley y la justicia*. AMIJ, IIJ-UNAM, 2009.

DR © 2016. Universidad Nacional Autónoma de México-Instituto de Investigaciones Jurídicas
Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, LXIII Legislatura-http://www.diputados.gob.mx/
M.A. Porrúa, librero-editor-https://maporrua.com.mx/

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://goo.gl/guC9yu

En el cuadro 3 se puede ver la distribución de la población de acuerdo con los problemas reportados y en su caso, si realizaron alguna acción que pueda considerarse como "acceso a la justicia". Se recordará que en este trabajo cuando se hace referencia a este hecho, lo que se toma en cuenta es una aproximación medida en función de si las personas acudieron ("contacto institucional"), a alguna institución buscando una solución a su situación.

Desde la literatura el acto referido ("contacto institucional"), es tomado como el primer contacto en la cadena de judicialización, pero también como ya se dijo, las limitaciones impuestas por la misma fuente de información utilizada, obliga a aproximarnos al fenómeno del acceso a la justicia desde esta variable.

Los datos indican que aquellas situaciones vinculadas con problemas surgidos de la adquisición de bienes y servicios en el mercado son los que en menor porcentaje se llevan a las instituciones (no jurisdiccionales) de justicia, junto con las vinculadas con procesos de divorcios o separación y las decisiones relacionadas con estas situaciones.

Por su parte, eventos asociados a firmas de contratos y no cumplimiento de los mismos muestran un mayor porcentaje de judicialización, seguido de situaciones de conflictos vecinales y eventos asociados a herencias.

Cuadro 3
Distribución porcentual de la población según tipo de problema tenido y porcentaje de los que tuvieron algún problema y judicializaron

Tipo de problemas	Porcentaje de los que tuvieron problemas*	Porcentaje de los que judicializaron**
Problemas de índole comercial	78.0	49.5
Conflictos vecinales	21.3	73.7
Firmó un contrato y no se lo quieren cumplir	9.7	82.4
Tiene que decidir quién se queda con las propiedades de un familiar que acaba de morir	5.1	63.8
Tiene que decidir tras un divorcio con quien se quedan los hijos	5.9	47.3
Porcentaje total de los que habiendo tenido al menos un problema y judicializaron		52.2

Fuente: Cálculos propios a partir de los datos de la Encuesta Nacional *Los usos sociales de la ley y la justicia*. AMIJ, IIJ-UNAM, 2009.
* No suma 100% porque se trabaja como pregunta de respuesta múltiple.
** Se muestran solamente los porcentajes para la opción de judicializó el problema.

Entonces, del total de personas que en el periodo de referencia reportaron haber tenido algun problema susceptible de ser judicializable en el ámbito de la justicia civil (indagados en la encuesta), solamente el 52.2 por ciento realizó alguna acción que los puso en contacto con las instituiones pertientes. En definitiva, éste es el recorte que se

DR © 2016. Universidad Nacional Autónoma de México-Instituto de Investigaciones Jurídicas
Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, LXIII Legislatura-http://www.diputados.gob.mx/
M.A. Porrúa, librero-editor-https://maporrua.com.mx/

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://goo.gl/guC9yu

tomará como referencia para el análisis siguiente; es decir, la población que será analizada a partir de ahora, es aquella que habiendo tenido un problema susceptible de ser justiciable, hicieron o no algo que los ubique como población "judicialmente activa"[6] (52.2 por ciento), y "judicialmente inactiva" (47.8 por ciento). Esta idea hace referencia a lo que en un trabajo anterior se identificó como "presente activo", diferenciándolos de los denominados como "futuro activo"; es decir, aquellos que en el supuesto caso de que en el futuro sean sujetos de algún problema harían algo para institucionalizarlo (Padrón, 2013).

El cuadro 4 permite observar a la población definida como judicialmente activa e inactiva y su comportamiento de acuerdo con las variables que describen *condiciones sociales, culturales y económicas.*

Cuadro 4
Distribución porcentual de la población que tuvo algún problema del ámbito de la justicia civil según características sociodemográficas y económicas

Variables sociodemográficas y económicas	Judicialmente activo	Judicialmente inactivo	Total
Sexo			
Hombre	50.4	49.6	100
Mujer	53.8	46.2	100
Grupos de edad			
18 a 24	51.1	48.9	100
25 a 34	50.2	49.8	100
35 a 44	50.3	49.7	100
45 a 54	56.1	43.9	100
55 a 64	57.8	42.2	100
65 y más	57.4	42.6	100
*Nivel de escolaridad**			
Ninguno o primaria	48.1	51.9	100
Secundaria	50.4	49.6	100
Preparatoria	48.9	51.1	100
Universidad o más	67.1	32.9	100
*Ingreso***			
Menos de 3 SM	44.2	55.8	100
De 3 a 5 SM	48.9	51.1	100
Más de 5 SM	62.1	37.9	100

[6]Entendida de manera concreta como el acto o el evento de reclamar ante una autoridad, juez o institución de justicia el cumplimiento de al menos algunas de las obligaciones que constituyen el objeto del derecho.

* La pertenencia étnica está definida en la encuesta como la condición de habla de lengua indígena.

DR © 2016. Universidad Nacional Autónoma de México-Instituto de Investigaciones Jurídicas
Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, LXIII Legislatura-http://www.diputados.gob.mx/
M.A. Porrúa, librero-editor-https://maporrua.com.mx/

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://goo.gl/guC9yu

Cuadro 4 (*Continuación*)

Variables sociodemográficas y económicas	Judicialmente activo	Judicialmente inactivo	Total
*Pertenencia étnica**			
Sí	46.9	53.1	100
No	52.5	47.5	100
*Ámbito de residencia****			
Rural	43.3	56.7	100
Urbano	55.5	44.5	100
*Regiones****			
Norte	64.9	35.1	100
Noroccidente	52.0	48.0	100
Centro	53.0	47.0	100
Sureste	39.5	60.5	100

Fuente: Cálculos propios a partir de los datos de la Encuesta Nacional *Los usos sociales de la ley y la justicia*. AMIJ, IIJ-UNAM, 2009.
Nivel de significancia para las medidas de asociación Phi y V de Cramer para el caso de variables nominales y pruebas Gamma y d de Somers para el caso de variables ordinales: *** $p < 0.01$; ** $p < 0.05$; * $p < 0.1$.

De los datos anteriores (véase cuadro 4), se puede ver que tanto el sexo como la edad no resultan tener una relación estadísticamente significativa con el fenómeno en estudio, aunque es interesante destacar que son los jóvenes los que muestran un comportamiento menos activo con respecto a los adultos y adultos mayores. Los individuos que tienen entre 18 y 44 años de edad, son los que en menor porcentaje judicializaron algún problema susceptible de serlo y, con un porcentaje levemente mayor las mujeres con respecto a los hombres son las que se constituyen como judicialmente activas. Nuevamente es menester recordar que las diferencias no son estadísticamente significativas, por lo que estas pequeñas discrepancias por edad y sexo deben tomarse con cautela.

Como ya se había adelantado, tanto el nivel de escolaridad como el ingreso resultan significativos en términos estadísticos; es decir, aquellos que tienen mayores niveles de escolaridad y los que presentan mayores ingresos son los que asumen una actitud más activa frente a los problemas susceptibles de ser judicializables, con respecto a los menos escolarizados y los que reciben menores ingresos económicos. Si bien, como es sabido, el ingreso y la escolaridad actúan en la generalidad de los fenómenos sociales de manera correlacionadas, en este caso ambas características podrían tener impactos diversos derivados de las implicaciones que tienen estas características para el fenómeno del acceso a la justicia.

Entonces, el ingreso económico (monetario) actuaría como un inhibidor para el acceso o contacto con las instituciones, no sólo por los posibles costos asociados al recorrido a lo largo del proceso de acceso a la justicia, sino también porque estas po-

DR © 2016. Universidad Nacional Autónoma de México-Instituto de Investigaciones Jurídicas
Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, LXIII Legislatura-http://www.diputados.gob.mx/
M.A. Porrúa, librero-editor-https://maporrua.com.mx/

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://goo.gl/guC9yu

blaciones residirían en lugares o ámbitos donde el acceso real a las instituciones implica mayor inversión o costos adicionales.

En cuanto al efecto de la escolaridad, ésta actuaría desde dos frentes. Por un lado, vinculado al capital humano que favorecería no sólo el conocimiento de los derechos, sino también los mecanismos institucionales para el ejercicio de esos derechos. Por el otro lado, podría tener relación con las redes sociales (individuales, comunitarias e institucionales), que se entenderían como un favorecedor o con un efecto positivo para el acceso a la justicia.

La pertenencia étnica muestra, como en los casos anteriores, una relación significativa en términos estadísticos, indicando que aquéllos que hablan alguna lengua indígena tienen una postura menos activa que los que no forman parte de este grupo de población. Aunque se debe destacar que la relación es "débil", y así se puede observar de las diferencias porcentuales entre ambos grupos analizados, en principio se entiende como un dato que no debe dejarse de lado.

Ahora, son las variables de ámbito de residencia y región del país las que presentan las relaciones más sólidas con el fenómeno de interés para este trabajo. Si bien estas características están vinculadas también con cuestiones de escolaridad e ingreso, incluso con presencia de población índigena, la hipótesis que está detrás vincula esta distribución con la disponibilidad, acceso y obviamente con los costos asociados al acceso. Es decir, son las zonas rurales y la región sureste del país las que presentan menor disposición de servicios judiciales con fácil acceso y bajos costos para la población, pero también es la población de estas zonas del país la que tiene valores y percepciones particulares acerca de la justicia y de los derechos.

El cuadro 5 presenta los datos para las variables vinculadas a los aspectos no materiales o simbólicos de la población. Como se puede ver, las variables muestran relaciones estadísticamente significativas con el acto de judicializar o no judicializar los problemas tenidos.

Cuadro 5
Distribución porcentual de la población que tuvo algún problema del ámbito de la justicia civil según conocimiento, valores, percepciones y actitudes

Variables de valores y percepciones	Judicialmente activo	Judicialmente inactivo	Total
*Conocimiento de sus derechos****			
Mucho	62.6	37.4	100
Algo	50.6	49.4	100
Poco	47.5	52.5	100
Nada	39.3	60.7	100
*Cálculo costo/beneficio***			
Prefiere gastar dinero en abogados	57.4	42.6	100
Prefiere arreglar las cosas por su cuenta	48.1	51.9	100

DR © 2016. Universidad Nacional Autónoma de México-Instituto de Investigaciones Jurídicas
Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, LXIII Legislatura-http://www.diputados.gob.mx/
M.A. Porrúa, librero-editor-https://maporrua.com.mx/

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://goo.gl/guC9yu

Cuadro 5 (*Continuación*)

Variables de valores y percepciones	Judicialmente activo	Judicialmente inactivo	Total
*Cercanía de instituciones**			
Sí	53.3	46.7	100
No	49.7	50.3	100
*Percepción del trabajo institucional***			
Buena	52.3	47.7	100
Ni buena, ni mala	40.4	59.6	100
Mala	43.5	56.5	100
*Movilización de la ley***			
Sí	58.1	41.9	100
No	30.0	70.0	100
*Percepción de la independencia de las decisiones de los jueces**			
Independiente	57.0	43.0	100
No independiente	42.9	57.9	100
*Percepción acerca de qué tan justas son las decisiones de los jueces***			
Justas	57.7	42.3	100
Injustas	39.9	60.1	100
*Percepción acerca de si se respetan los derechos de las personas en los juzgados***			
Sí	52.9	47.1	100
No	43.5	56.5	100
*Percepción acerca de si los jueces son honestos**			
Sí	50.5	49.5	100
No	45.8	54.2	100
*A quién recurre cuando hay conflictos o situaciones de violencia en la familia***			
Familia	41.2	56.3	100
Amigos cercanos	43.7	56.3	100
Compañeros trabajo	43.8	56.2	100
Vecinos	35.7	64.3	100
Abogado	64.0	36.0	100
Autoridades	51.8	48.2	100
Organizaciones sociales	59.6	40.4	100
Iglesia	36.4	63.6	100

Fuente: Cálculos propios a partir de los datos de la Encuesta Nacional *Los usos sociales de la ley y la justicia*. AMIJ, IIJ-UNAM, 2009.
Nivel de significancia para las medidas de asociación Phi y V de Cramer para el caso de variables nominales y pruebas Gamma y d de Somers para el caso de variables ordinales: *** $p < 0.01$; ** $p < 0.05$; * $p < 0.1$.

Así, el conocimiento amplio de los derechos por parte de la población hace que la acción de judicializar sea mucho más recurrente que en aquéllos que dicen no conocer

DR © 2016. Universidad Nacional Autónoma de México-Instituto de Investigaciones Jurídicas
Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, LXIII Legislatura-http://www.diputados.gob.mx/
M.A. Porrúa, librero-editor-https://maporrua.com.mx/

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://goo.gl/guC9yu

cuáles son sus derechos. Si bien las categorías intermedias no presentan diferencias tan grandes como en los casos anteriores, la tendencia general que se muestra va en el mismo sentido.

Junto con el conocimiento de los derechos por parte de la población, la variable que más discrimina es la que muestra a quién recurre la gente cuando se presenta un problema en el ámbito de la familia. Así, se puede ver que aquellos que manifiestan solucionar este tipo de situaciones que se dan en el ámbito de lo privado en este mismo espacio, son los que menor propensión a judicializar los problemas tienen. Y los que menor espacio para judicializar muestran, de acuerdo con los datos del cuadro 5, son lo que intentan arreglar este tipo de problemas recurriendo a las instituciones religiosas, a diferencia de los que acuden a organizaciones sociales, mismas que seguramente sirven de vínculo o nexo con las instituciones de impartición de justicia, o por lo menos brindan instancias de asesoría para determinados grupos poblacionales.

El resto de las variables tienen impacto en el sentido esperado; es decir, las percepciones positivas acerca de las instituciones y de los funcionarios, la cercanía a los servicios, la movilización de la ley como primer recurso para solucionar un problema y las percepciones favorables acerca de las decisiones de los jueces hacen que las personas prefieran iniciar el contacto institucional.

Aproximación a los determinantes del acceso: análisis exploratorio multivariado

Si bien el análisis anterior permite observar las asociaciones que presentan mayor fuerza entre las características materiales y no materiales, y las conductas judicialmente activas e inactivas presentes en la población mexicana, en trabajos de este tipo siempre resulta interesante ver cómo estas variables se comportan al actuar de manera conjunta. Por esta razón, a continuación se muestran los resultados obtenidos a partir de un análisis multivariado exploratorio.

El análisis se realizó por medio de un modelo de *Regresión Logística Binaria*,[7] donde la variable dependiente quedó conformada por los *judicialmente activos e inactivos* (codificados como *1* los primeros y como *0* los segundos), y se utilizó el método de estimación *backward* con el criterio de selección dado por la razón de verosimilitud (LR), donde los modelos son sistemáticamente reducidos por medio de la exclusión de variables una a una empezando por el modelo completo. Así, a partir de este proceso el modelo final obtenido, y que presentó el mejor ajuste, corresponde al que se muestra en el cuadro 6.

Antes de continuar, quizás sea importante señalar que la regresión logística binaria es un tipo especial de regresión que se utiliza para explicar y predecir una variable

[7]Una variable binaria es aquella que sólo puede adquirir dos posibles valores (Sí o No; Verdadero o Falso, etcétera). Las variables binarias constituyen un subconjunto muy importante de las llamadas variables categóricas o cualitativas, las cuales están muy presentes en las ciencias sociales. Estas variables se codifican con valores 0 y 1, donde el 0 significa la ausencia de la característica de interés y 1 la presencia de dicha característica.

DR © 2016. Universidad Nacional Autónoma de México-Instituto de Investigaciones Jurídicas
Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, LXIII Legislatura-http://www.diputados.gob.mx/
M.A. Porrúa, librero-editor-https://maporrua.com.mx/

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://goo.gl/guC9yu

categórica binaria (dos grupos), en función de un conjunto de variables independientes que pueden ser cuantitativas o cualitativas. En definitiva, esta técnica permite modelizar la probabilidad de que ocurra un evento dada una serie de variables independientes.

Como se puede observar a partir de los resultados del modelo, las variables que resultan significativas pueden agruparse en tres grandes categorías, como ya se infería desde el análisis descriptivo. Por un lado, se tienen dos variables que aproximan las características sociales, culturales y económicas de la población (ingreso y regiones del país). Luego, en el rubro de actitudes y conductas, se agrupa la información que surge de la variable movilización de la ley y de a quién se recurre cuando hay conflictos o situaciones de violencia en la familia. Finalmente, en la tercera categoría, que tiene que ver con las percepciones de la población acerca de las instituciones, son significativas las variables que miden las expectativas sobre el trabajo institucional, qué tan justas son las decisiones que toman los jueces, si se respetan los derechos de las personas en las instituciones y la honestidad con la que actúan los jueces.

Como ya se dijo, algunas de las variables actúan como inhibidoras de la judicialización (aproximación al acceso a la justicia en este trabajo) y otras, como motivadoras o facilitadoras de este proceso. Es decir, algunas de las características o situaciones servirían como promotoras para la entrada al sistema, para el acceso a la justicia; y otras funcionarían como obstáculo, barrera o inhibidoras del proceso de justiciabilidad.

En este sentido, el ingreso económico (monetario) funciona como un inhibidor del acceso, como se puede ver en los datos surgidos del modelo. Cuanto menor sea el ingreso monetario con el que cuentan las personas, la propensión para ingresar al sistema de justicia disminuye. Lo mismo ocurre cuando se observan los resultados para las regiones del país, aquellas que incluyen a los estados más pobres, menos urbanizados, con mayor población indígena y, por ende, las de menor desarrollo en términos generales (región sureste y centro), son las que funcionan como inhibidoras para el acceso a la justicia.

Cuadro 6
Resultados del modelo de regresión logística para la población mexicana judicialmente activa, 2009

Variables incluidas en la ecuación	Coeficientes estimados		Cambio en el momio
Ingreso monetario familiar			
Menos de 3 salarios mínimos	-0.971	***	0.379
De 3 a 5 salarios mínimos	-0.629	**	0.533
Más de 5 salarios mínimos			
Regiones del país			
Sureste	-0.253	*	0.777
Noroccidente	0.363	*	1.437
Centro	-0.181	*	0.834

DR © 2016. Universidad Nacional Autónoma de México-Instituto de Investigaciones Jurídicas
Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, LXIII Legislatura-http://www.diputados.gob.mx/
M.A. Porrúa, librero-editor-https://maporrua.com.mx/

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://goo.gl/guC9yu

Variables incluidas en la ecuación	Coeficientes estimados		Cambio en el momio
Norte			
Percepción del trabajo institucional			
Buena	1.313	***	2.269
Ni buena, ni mala	1.231	***	2.232
Mala			
Movilización de la ley			
Sí	0.396	**	1.485
No			
Percepción acerca de qué tan justas son las decisiones de los jueces			
Injustas	-0.342	*	0.711
Justas			
Percepción acerca de si se respetan los derechos de las personas en los juzgados			
Sí	1.196	***	3.306
No			
Percepción acerca de si los jueces son honestos			
Sí	0.845	**	1.430
No			
A quién recurre cuando hay conflictos o situaciones de violencia en la familia			
Familia			
Amigos cercanos	-1.032	***	0.356
Compañeros trabajo	-1.147	***	0.318
Vecinos	-0.817	**	0.442
Abogado	2.054	*	7.797
Autoridades	0.756	*	2.131
Organizaciones sociales	0.368	**	1.445
Iglesia	-1.035	**	0.355
Constante	1,475	***	
-2 LogLikelihood	553,585		
Chi Cuadrada del modelo	102,504	***	
Número de casos	934		
Clasificación total	67.8%		
Clasificación judicialmente activos	72.5%		
Clasificación judicialmente inactivos	63.0%		

Nota: Las categorías de referencia se indican en negritas.
Nivel de significancia: *** $p < 0.01$; ** $p < 0.05$; * $p < 0.1$.
Fuente: Cálculos propios a partir de los datos de la Encuesta Nacional *Los usos sociales de la ley y la justicia*. AMIJ, IIJ-UNAM, 2009.

DR © 2016. Universidad Nacional Autónoma de México-Instituto de Investigaciones Jurídicas
Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, LXIII Legislatura-http://www.diputados.gob.mx/
M.A. Porrúa, librero-editor-https://maporrua.com.mx/

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://goo.gl/guC9yu

Ahora, en la segunda dimensión, actitudes y conductas, se puede ver que la movilización de la ley constituye un motivador para continuar con el proceso institucional. Es decir, que aquellos individuos que movilizan a la policía o el ministerio público, más allá de las percepciones, valoraciones y actitudes frente a las leyes y la justicia (formales), son más propensos a entrar al sistema legal formal. Aunque es importante distinguir este concepto de la judicialización, ya que las personas pueden activar los recursos legales que tienen a su alcance (llamar a la policía, acudir al ministerio público o amenazar con demandar, por ejemplo), sin llegar a judicializar el problema; es decir, sin llevarlo hasta los juzgados y/o tribunales. Porque como ya se ha visto, en términos de movilización de la ley también influyen otros factores como la confianza en las instituciones, el respeto que se les tiene, así como las percepciones sobre su eficacia, honestidad y legalidad.

El otro aspecto que tiene que ver con la dimensión de actitudes y conductas está relacionado con las redes de apoyo para la resolución de problemas. Los datos muestran que aquellas personas que tienen un problema en el ámbito de la vida privada (familiar, como en el ejemplo que se emplea en la encuesta), intentan darle solución en este mismo espacio (el privado o semi privado), por lo que estas condiciones funcionan como inhibidoras del acceso o la entrada al sistema legal formal. Así, los que recurren a la misma familia, a los amigos, a los compañeros, a los vecinos e incluso a las instituciones religiosas presentan signos negativos en los coeficientes asociados, lo que indica que las posibilidades de acceder a la justicia formal disminuyen en relación con aquellos que recurren a la autoridades, a las organizaciones sociales y, por supuesto, con respecto a los que buscan los servicios de un abogado.

La tercera dimensión manejada tiene que ver con las percepciones que los individuos tienen acerca del funcionamiento institucional, así como de los actores que se desempeñan en ellas, percepciones que se elaboran tanto a partir de experiencias personales anteriores como de aquéllas que se asumen como propias o como vividas personalmente ("experiencia vicaria").

Nuevamente, las percepciones pueden funcionar como obstáculo o como movilizadores para el acceso a la justicia, cuando las percepciones sobre el proceso de toma de decisiones relacionado con los individuos encargados de tomarlas, no son tan buenas, la posibilidad de ingresar al sistema legal formal disminuye, aunque habría que considerar que estos indicadores varían significativamente por tipo de problema y condición de acceso a las instancias judiciales.

Por último, en cuanto a las percepciones vincualdas a los procesos de toma de decisión de los juzgados, se puede ver que cuando éstas son menos positivas, los chances de acceder disminuyen; es decir que, creer que los jueces no son independientes para tomar decisiones, creer que los impartidores de justicia no respetan los derechos de la gente y que no resuelven los problemas de manera justa, son todas ellas condiciones que inhiben la entrada al sistema (véase gráfica 1).

En la gráfica 1 se puede ver cómo las diferentes variables incorporadas al modelo actúan en sentidos opuestos o contradictorios y presentan pesos distintos. Si bien en la figura anterior se muestran de manera gráfica los mismos datos vistos en el cuadro 6, esta

DR © 2016. Universidad Nacional Autónoma de México-Instituto de Investigaciones Jurídicas
Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, LXIII Legislatura-http://www.diputados.gob.mx/
M.A. Porrúa, librero-editor-https://maporrua.com.mx/

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://goo.gl/guC9yu

forma de presentar la información permite una mejor y más clara visualización del efecto que tienen las distintas variables independientes sobre el fenómeno de acceso a la justicia civil. Recordemos que en este trabajo este fenómeno es medido en términos del contacto institucional, o por medio del hecho de haber recurrido a la institución correspondiente para intentar dar solución a una situación susceptible de ser judicializable.

En términos generales, y sin ánimo de ser repetitivo, los resultados del modelo permiten extraer una serie de conclusiones que por momentos parecerían constituirse en hipótesis que deben ser puestas a prueba en investigaciones posteriores, con datos que indaguen sobre cuestiones más específicas.

Gráfica 1
Peso de los coeficientes estimados a partir del modelo de regresión logística para la población judicialmente activa

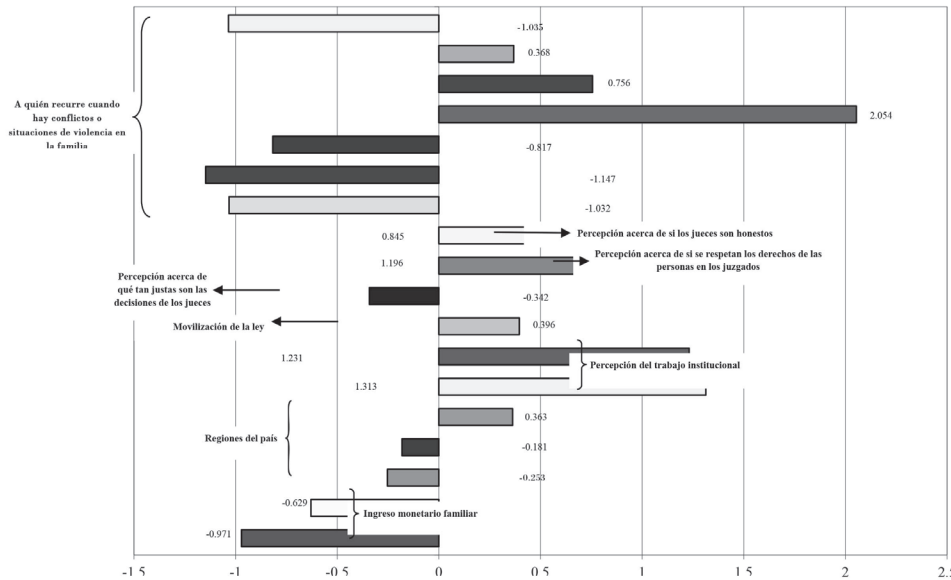

Fuente: Cálculos propios a partir de los datos de la Encuesta Nacional *Los usos sociales de la ley y la justicia*. AMIJ, IIJ-UNAM, 2009.

Consideraciones finales

Como dice Anderson (2003), la posibilidad de acceder a la justicia y de utilizar las instituciones legales se encuentra distribuida de manera desigual en la mayoría de las sociedades, y en particular, en los países menos desarrollados, los pobres poseen escaso acceso y son usuarios infrecuentes de los sistemas legales. Como se puede apreciar a partir de los datos mostrados antes, México no es la excepción en este sentido.

DR © 2016. Universidad Nacional Autónoma de México-Instituto de Investigaciones Jurídicas
Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, LXIII Legislatura-http://www.diputados.gob.mx/
M.A. Porrúa, librero-editor-https://maporrua.com.mx/

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://goo.gl/guC9yu

Los resultados tanto descriptivos como los surgidos del modelo multivariado, permiten concluir que el fenómeno de acceso a la justicia es regulado por racionalidades diversas, mismas que tienen una base social, cultural, económica, política y simbólica, por lo que tanto el derecho de acceso a la justicia, como el acto de acceder a, se encuentra vinculado a una amplia gama de prácticas y fenómenos que lo atraviesan y condicionan en diferentes grados y en distintos momentos.

En este sentido, el contacto institucional (acceso a la justicia), depende de características, percepciones, valores y conductas individuales de la población, pero también de cualidades que pueden tener o no las instituciones, de su organización interna, de su desempeño y de la forma en que éstas se relacionan o vinculan con la sociedad. En definitiva, el problema no es unidimensional y unidireccional, es un asunto complejo que debe ser abordado de manera integral.

Entonces, cualquier búsqueda de cambio por medio del diseño y la implementación de estrategias relacionadas con la justicia requiere de diversos frentes de acción, pero fundamentalmente debe ser pensado desde una óptica y dinámica integral y armonizada.

En el trayecto desde la igualdad formal a la sustantiva en el acceso a la justicia y el ejercicio de este derecho, se hace más que necesario fomentar discusiones informadas sobre las variadas estrategias que tendrán que desplegarse para alcanzarla. Por lo que la importancia de las investigaciones empíricas no debe ser subestimada, ya que sin un adecuado diagnóstico será difícil establecer las medidas a tomar, y sin una adecuada y sistemática evaluación de las acciones adoptadas, será imposible tener la certeza de avanzar en la dirección correcta.

Varios estudios sobre acceso a la justicia han demostrado que hay dos factores predominantes (aunque no los únicos, como se demostró desde el modelo de regresión logística), que permiten determinar si la gente puede utilizar los medios legales disponibles. El primero, y sin duda el más importante, es el acceso a recursos económicos; en este sentido, contratar abogados y recurrir a las instituciones legales puede resultar muy costoso en sí mismo, además involucra otros costos de oportunidad que para los pobres normalmente representan tiempo fuera de las actividades que les proveen sustento económico. El segundo factor, al que usualmente se refieren los distintos estudios, es la habilidad institucional, que implica la habilidad de entender y utilizar el sistema en parte o en su conjunto (Galanter, 1974; Cappelletti y Garth, 1996).

Así, entre los aspectos que deberán considerarse, se destaca la relevancia de facilitar procedimientos y reglas para que de acuerdo con las circunstancias, las personas puedan resolver sus propios asuntos, sin que ello signifique que deben renunciar a la alternativa judicial. Los medios alternativos de resolución de conflictos deberán ser considerados, pero siempre de una manera que no resulte un "pobre" sustituto de la justicia. Muchas veces, si las personas no tienen ninguna posibilidad de recurrir a la justicia, entonces la mediación no es una verdadera alternativa, sino el único camino posible.

En definitiva, se deben impulsar y difundir investigaciones empíricas que busquen determinar el déficit de acceso a la justicia, identificando y analizando en qué medida

DR © 2016. Universidad Nacional Autónoma de México-Instituto de Investigaciones Jurídicas
Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, LXIII Legislatura-http://www.diputados.gob.mx/
M.A. Porrúa, librero-editor-https://maporrua.com.mx/

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://goo.gl/guC9yu

los conflictos son resueltos por medio de la aplicación de los mecanismos institucionales (administrativos, judiciales) disponibles, y en qué circunstancias (económicas, sociales, simbólicas). Esto permitiría documentar desde una perspectiva integradora con qué recursos jurídicos cuentan las personas para asegurar su acceso a la justicia: institucionales, si trabajan de modo articulado, recursos disponibles (materiales y humanos), entre otros.

Además, investigaciones de este tipo podrían ayudar a medir, para planificar acciones tendientes a mejorar los aspectos de infraestructura (ubicación, condiciones edilicias, espacios de espera, horarios de atención), así como las prácticas del poder judicial que dificultan, en definitiva, el acceso a la justicia.

Bibliografía

ABREGO, Abraham (1999). *Análisis comparativo sobre acceso a la justicia en el ámbito centroamericano*. Ponencia presentada en el Foro Centroamericano. Ciudad de Guatemala. 26 al 30 de julio. Mimeo.

ANDERSON, Michael R. (2003). *Access to Justice and Legal Process: Making Legal Institutions Responsive to Poor People in LDCs*. IDS Working Paper 178. Institute of Development Studies. Brighton, Sussex.

Asociación Mexicana de Impartidores de Justicia — Instituto de Investigaciones Jurídicas — Universidad Nacional Autónoma de México (2010). *Encuesta Nacional de Opinión en Hogares: Los usos sociales de la ley y la justicia en México*. Informe de Investigación. UNAM.

BIRGIN, Haydée y Beatriz Kohen (comps.) (2006). *Acceso a la justicia como garantía de igualdad. Instituciones, actores y experiencias comparadas*. Editorial Biblos. Buenos Aires, Argentina.

_____y Natalia Gherardi (2008). "El acceso a la justicia como un derecho humano fundamental: retos y oportunidades para mejorar el ejercicio de los derechos de las mujeres", en Etchegoyen, Aldo (coord.). *Mujer y acceso a la justicia*. El Mono Armado. Buenos Aires, Argentina.

BLACK, Donald J. (1973). "The Mobilization of Law", en *The Journal of Legal Studies*. Vol. 2, Nº 1, Jan. 1973. The University of Chicago Press.

BOUEIRI B., Sonia (2003). "Una aproximación socio jurídica del acceso a la justicia", en *Revista del Centro de Investigaciones Penales y Criminológicas*, núm 22, enero-diciembre. Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas. Universidad de Los Andes. Mérida, Venezuela.

CAPPELLETTI, Mauro y Bryant Garth (1996). *El acceso a la justicia. La tendencia en el movimiento mundial para hacer efectivos los derechos*, Fondo de Cultura Económica. México.

DESPOUY, Leandro (2008). "Acceso a la justicia: Impacto de la pobreza sobre los derechos humanos", en *Defensa Pública: Garantía de Acceso a la Justicia*, Defensoría General de la Nación. Buenos Aires, Argentina.

FERRANDINO, Álvaro (2005). *Reformas para facilitar el acceso a la justicia*, Centro de Estudios De Justicia de las Américas. Santiago de Chile, Chile.

FUCITO, Felipe (2003). *Sociología del derecho*, 2da. ed. Editorial Universidad. Buenos Aires, Argentina.

_____(2002). ¿Podrá cambiar la Justicia en la Argentina? Fondo de Cultura Económica. Buenos Aires, Argentina.

DR © 2016. Universidad Nacional Autónoma de México-Instituto de Investigaciones Jurídicas
Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, LXIII Legislatura-http://www.diputados.gob.mx/
M.A. Porrúa, librero-editor-https://maporrua.com.mx/

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx
https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
Libro completo en:
https://goo.gl/guC9yu

FRIEDMAN, Lawrence (1977). Law and Society. An Introduction. Prentice Hall. Nueva Jersey. USA.

GALANTER, M. (1974). "Why the 'Haves´ Come Out Ahead: Speculations on the Limits of Legal Change", en *Law & Society Review* 9.

GARGARELLA, Roberto (2004). "Too Far Removed From the People. Access to Justice for the Poor: The Case of Latin America". Documento presentado en *Jornada de Acceso a la justicia como garantía de igualdad*. Buenos Aires. Argentina. CEADEL/Ford. 16 de abril de 2004.

Instituto de Investigacines Jurídicas (IIJ) (2003). *Primera Encuesta Nacional de Cultura Constitucional*. Universidad Nacional Autónoma de México. México.

Instituto de Investigacines Jurídicas (IIJ) (2011). *Segunda Encuesta Nacional de Cultura Constitucional*. Universidad Nacional Autónoma de México. México.

JOHNSON Jr., Earl (1983). "Equal Access To Justice: Comparing Access To Justice In The United States And Other Industrial Democracies". En *24 Fordham Int´l L. J.*

LARRANDART, Lucila (1992). "Acceso a la justicia y tutela de los derechos ciudadanos", en *Sistema Penal Argentino*. Buenos Aires, Argentina.

MÉNDEZ, Juan E. (1999). *El acceso a la justicia, un enfoque desde los derechos humanos*. Ponencia presentada en el Foro Internacional *Acceso a la Justicia y Equidad en América Latina*. San José, Costa Rica. Instituto Americano de Derechos Humanos. Washington, D.C. Banco Interamericano de Desarrollo.

PADRÓN, Mauricio (2013). "Acceso a la justicia, vulnerabilidad y exclusión: aproximación a las dimensiones relacionales subyacentes", en *Sin derechos. Exclusión y discriminación en el México actual*. Colección Líneas de Investigación Institucionales. Núm. 1. Instituto de Investigaciones Jurídicas. Universidad Nacional Autónoma de México. México.

RHODE, Deborah (2004). *Access to Justice*. Oxford University Press, Oxford & New York.

ROBLES, Diego Américo (2007). "El concepto de acceso a la justicia. Evolución, vigencia y actualidad", en Salanueva, Olga L. y Manuela G. González, *Acceso a la Justicia. Las estrategias de los pobres frente a los conflictos en barrios de La Plata y Gran La Plata*. Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. Universidad Nacional de La Plata. Argentina.

RUIZ, Alicia (2008). "Asumir la vulnerabilidad", en *Defensa Pública: Garantía de Acceso a la Justicia*. Defensoría General de la Nación. Buenos Aires, Argentina.

TYLER, Tom (2006). *Why People Obey the Law*. Princeton University Press, Princeton.

DR © 2016. Universidad Nacional Autónoma de México-Instituto de Investigaciones Jurídicas
Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, LXIII Legislatura-http://www.diputados.gob.mx/
M.A. Porrúa, librero-editor-https://maporrua.com.mx/